

## ACUERDO CG/SE-513/20/06/2011



PRIMERO.- Respecto de los Acuerdos de los Consejeros Ponentes, Acuerdos y Resoluciones del Pleno, que se dicten los días veinte y veintiuno de junio del año en curso, los actuarios notificadores tendrán cuatro días hábiles para llevar a cabo las notificaciones ahí ordenadas, normalizándose esta situación a partir de los Acuerdos de los Consejeros Ponentes, Acuerdos y Resoluciones del Pleno, que se dicten del veintidós de junio de la presente anualidad, en adelante.

SEGUNDO.- Respecto de aquellos Acuerdos que puedan afectar el plazo a que se refiere el artículo 67.1, fracciones I y IV de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, no aplica este caso de excepción, por lo que deberán notificarse dentro del plazo que señala el artículo 23 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.

TERCERO.- Los actuarios notificadores deberán integrar todos los expedientes que tienen a su resguardo, dentro de la vigencia del presente Acuerdo, para que sean entregados al término del mismo a quien corresponda.

CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo por conducto del Secretario General, a los Actuarios Notificadores, Secretarios de Estudio y Cuenta y a la Coordinadora de Acuerdos.

QUINTO.- Notifíquese el presente Acuerdo al público en general por medio de la página web institucional.